



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

ACTA DE POSESIÓN No. 003 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2019

DEL INGENIERO SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En Yopal, (Casanare) a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), siendo las 3:00 pm en las instalaciones de este Despacho Judicial y ante el suscrito Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal – Casanare, compareció el Ingeniero SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul - Casanare, con la finalidad de darle posesión en el cargo de Gobernador del Departamento de Casanare elegido por voto popular en los comicios electorales del día 27 de octubre de 2019, tal como se acredita con la credencial E-27 expedida por la Comisión Escrutadora General.

Para los efectos de Ley, el Ingeniero SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul – Casanare, antes de tomar posesión presentó la siguiente documentación:

- Copia de la Credencial E-27.
- Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación donde consta que no tiene antecedentes en los últimos cinco (5) años.
- Certificado Judicial Vigente.
- Certificado expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de Asistencia al Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores realizada por la Escuela de Administración Pública.
- Declaración Juramentada donde relaciona el monto de sus bienes y rentas (Art. 122 CN).
- Declaración Juramentada donde manifiesta que NO tiene ninguna inhabilidad e incompatibilidad para ejercer el cargo de Gobernador del Departamento de Casanare, ni tiene investigación penal, laboral, familiar o civil y NO es requerido por ninguna autoridad .
- Declaración Juramentada donde manifiesta que NO tiene conocimiento de proceso alimentario pendiente y no ha sido notificado en los términos señalados por la Ley acerca de que se ha presentado una demanda por alimentos en su contra.
- Hoja de Vida
- Certificado médico del estado físico y mental.
- Certificado de afiliación a EPS.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

En consecuencia, el suscrito Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de



Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

anterior, conforme a lo señalado en el Artículo 92 del Decreto 1222 de 1986, Artículo 257 de la ley 4 de 1913, artículos 122 de la Constitución Nacional y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

Este acto surte efectos fiscales y funcionales a partir del día primero (1º) de enero de dos mil veinte (2020). El Ingeniero SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.755.528 de Aguazul - Casanare, presentó la documentación requerida.

Para constancia se firma la presente acta en Yopal (Casanare), a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por quienes en ella intervinieron.

MIGUEL ANTONIO ÁNGEL GONZÁLEZ
Juez Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad

Ing. SALOMÓN ANDRÉS SANABRIA CHACÓN
Posesionado Gobernador de Casanare

YUMNILE CERÓN PATINO
Secretaria